

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE POAS Y LA UNION NACIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS COSTARRICENSES.

Nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número 3-118-663, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de nombramiento No. 002-P del 8 de mayo del año 2002, publicado en la Gaceta No. 87 del mismo día y año, conocido para los efectos del presente convenio como **EL MINISTERIO**, **LIGIA QUESADA CHAVEZ**, mayor, portadora de la cédula de identidad número dos- trescientos cincuenta y uno- novecientos sesenta y ocho, en mi condición de Presidenta con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma salvo en cuanto a la representación judicial, del **CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE POAS**, cédula jurídica Número tres- cero cero siete- cincuenta y un mil doscientos ochenta y dos, denominado en lo sucesivo y para efectos del presente convenio **EL CENTRO**, y **ROGELIO FERNÁNDEZ LOBO**, portador de la cédula de identidad dos- doscientos veintiséis –ciento sesenta y uno, en su condición de **SECRETARIO GENERAL** y representante judicial y extrajudicial de la **UNION NACIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS COSTARRICENSES**, cédula jurídica número tres- cero once- cincuenta y un mil ciento veintitrés, conocido para los efectos del presente convenio como **UPANACIONAL**, acordamos celebrar el presente convenio de cooperación que se regirá por los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO

- 1.- Que **EL MINISTERIO** posee en la Agencia de Extensión de Poás, espacio dentro de las oficinas administrativas que en este momento se encuentra desocupado.
- 2.- Que **EL MINISTERIO** conforme a las competencias asignadas por ley, y demás disposiciones vigentes, es el Ente Rector del Sector Agropecuario, promoviendo como parte de este mandato, el desarrollo de actividades agroproductivas que tiendan a mejorar las condiciones de vida en la población rural, en términos generales.
- 3.-Que las organizaciones de agricultores de las diversas regiones del país, como parte de la clientela institucional, y sujetos de la extensión que realiza **EL MINISTERIO**, son muchas veces copartícipes y actores como población civil en la ejecución de fines y proyectos de interés regional, como una forma de maximizar los recursos y obtener beneficios comunitarios.
- 4.- Que **EL CENTRO**, tiene entre sus objetivos, fomentar proyectos productivos y promover la cooperación con las instituciones del Sector agropecuario para crear en cada cantón una verdadera conciencia agraria fomentando la enseñanza, la

investigación y la extensión agrícola, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población de su área de atracción. Asimismo, EL CENTRO está facultado conforme las atribuciones fijadas por ley, para establecer convenios y firmarlos, con el objeto de cumplir con sus fines.

5.- Que UPANACIONAL, constituye una organización sin fines de lucro, cuyos objetivos tienden a la dignificación y desarrollo de los pequeños y medianos productores agropecuarios nacionales, sujetos y actores principales como destinatarios de la labor EL MINISTERIO.

6- Que en atención a lo preceptuado en el numeral 154 de la Ley General de la Administración Pública y reiterados criterios del Ente Contralor, existe asidero legal para el otorgamiento por parte de EL MINISTERIO, a favor de EL CENTRO Y de UPANACIONAL, de un permiso de uso a título precario de sus bienes, en el tanto que el mismo no esté sujeto a condicionamiento alguno, y manifieste expresamente EL MINISTERIO su potestad irrenunciable de recuperar el o los bienes facilitados en el momento en que así lo considere necesario.

7.- Que con el objeto fundamental de unir dichos esfuerzos y en forma conjunta impulsar el desarrollo agropecuario sostenido, la diversificación agrícola, la participación activa de los productores, la conservación de los suelos y el incremento a la productividad, que efectivamente permita una mejora en la calidad de vida de la población rural suscribimos el presente convenio de cooperación:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO otorga en calidad de préstamo a EL CENTRO y a UPANACIONAL para ser utilizada en forma conjunta, un área aproximada de treinta metros cuadrados, área ubicada contiguo al parqueo a efectos, de que se instalen sus oficinas administrativas.

CLAUSULA SEGUNDA: EL MINISTERIO autoriza a EL CENTRO y a UPANACIONAL a levantar una edificación de veinte metros cuadrados para ser utilizado como bodega, cuyo costo correrá por cuenta exclusiva de EL CENTRO y de UPANACIONAL. No podrán dichas organizaciones, guardar en dicho local sustancias tóxicas o inflamables que tiendan a poner en situación de riesgo a los usuarios y ocupantes de dichas instalaciones.

CLAUSULA TERCERA: Son obligaciones conjuntas de EL CENTRO y de UPANACIONAL, darle mantenimiento al local facilitado en préstamo y al salón de reuniones que va a ser usado por las organizaciones y a cooperar en forma conjunta con EL MINISTERIO a sufragar los costos de aseo, mantenimiento y seguridad del resto del inmueble y zonas verdes, así como a edificar la infraestructura autorizada cubriendo todos sus costos, en el entendido que las mejoras quedarán en beneficio de la propiedad y que por tanto EL MINISTERIO no estará obligado a efectuar ningún reconocimiento ni erogación por ellas durante el proceso constructivo, ni posteriormente a su finalización, ni al vencimiento del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: Asimismo tanto EL CENTRO como UPANACIONAL asumirán el costo de los servicios públicos y municipales de la estructura existente dada en préstamo y de aquella que se llegare a edificar, así como al pago del

consumo de agua y los servicios telefónicos en que se incurra, por parte de las organizaciones.

CLÁUSULA QUINTA: Tanto EL CENTRO como UPANACIONAL, se comprometen a hacer un buen uso del inmueble dado en préstamo, y a devolverlo en las mismas condiciones en que les es facilitado, salvo el deterioro normal que el transcurso del tiempo genere. Asimismo se comprometen a utilizar el salón de reuniones, con autorización y sujeción al itinerario y cronograma de actividades programadas de previo por EL MINISTERIO, teniendo acceso al área de servicios sanitarios y comedor, bajo su entera responsabilidad, en caso de que logren detectar daños a la propiedad de EL MINISTERIO.

CLAUSULA SEXTA: Tanto EL CENTRO como UPANACIONAL, se comprometen a destinar y a usar el inmueble, en el cumplimiento único y específico de sus fines y objetivos, en beneficio de sus usuarios y la comunidad del área de influencia, en la realización de proyectos agroproductivos que sean coordinados con EL MINISTERIO, para lo cual éste se compromete a través de sus funcionarios a brindar asistencia técnica dentro de sus posibilidades a través de la Dirección Regional Central, la cual para todos los efectos realizará la coordinación y seguimiento del presente convenio.

CLAUSULA SETIMA: El presente convenio de préstamo bajo el esquema de PERMISO DE USO A TITULO PRECARIO, no estará sujeto a término y podrán las partes ponerle fin de común acuerdo, en cualquier momento, quedando a salvo la facultad de EL MINISTERIO de rescisión y recuperación del inmueble, en el momento en que por cumplimiento de sus fines así lo requiera, dando previo aviso a las partes con un mínimo de tres meses de anticipación.

CLAUSULA OCTAVA: Para efectos de eficacia el presente convenio requerirá del refrendo contralor.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en la ciudad de San José, a los siete días del mes de junio del año dos mil dos.

RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

LIGIA QUESADA CHAVEZ
PRESIDENTA CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE POAS

ROGELIO FERNÁNDEZ LOBO
SECRETARIO GENERAL UPANACIONAL



06 de junio de 2002

DRCO #089-02

**Licenciada
Patricia Leandro
Asesoría Legal
MAG**

Estimada señora:

Con relación al convenio MAG-CAC y UPA/Nacional de Poás, me permito informarle que se ha sometido al conocimiento de estas organizaciones el borrador del documento y en reunión efectuada el pasado 29 de mayo se tomaron algunos acuerdos que a continuación le detallo:

Cláusula Tercera:

“Son obligaciones conjuntas de el Centro Agrícola y de UPA/Nacional , darle mantenimiento al local facilitado en préstamo, al salón de reuniones que va a ser empleado por las organizaciones y a cooperar con el MAG en el aseo, mantenimiento y cuidado del resto de la edificación y zonas verdes a edificar la infraestructura autorizada, en el entendido de que las mejoras quedarán en beneficio de la propiedad y que por tanto el Ministerio no estará obligado a efectuar ningún reconocimiento ni erogación por ellas, durante el proceso constructivo ni posteriormente a su finalización, ni al fin del presente convenio”.

Cláusula Cuarta:

“Asimismo, tanto el Centro Agrícola como UPA/Nacional, asumirán el costo de los servicios públicos y municipalidades que les competen en la estructura dada en préstamo y aquella a que se llegare a edificar, así como el pago del consumo de agua y teléfono”.

Cláusula Quinta:

En el tercer renglón debe decir mismas en lugar de mínimas.

Considero que son atendibles estas observaciones en las cuales estamos de acuerdo. Esperamos la corrección del nuevo convenio para proceder a ponerlo de conocimiento de la organización.

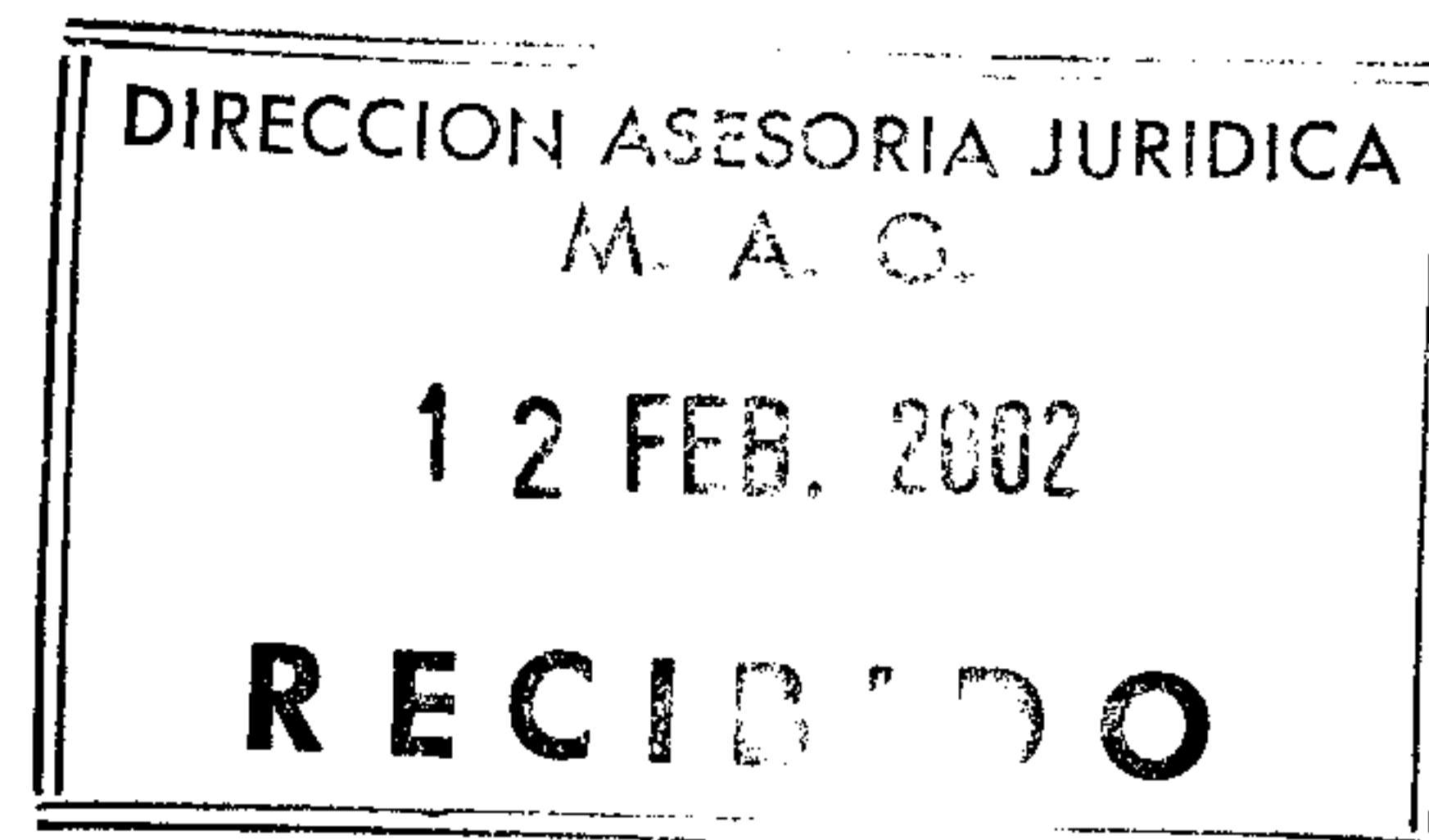
Atentamente,


**Ing. Jorge Fallas Fernández, Director
DIRECCION REGIONAL CENTRAL OCCIDENTAL**



ci: ASA Poás
CAC Poás
UPA/Nacional Poás

07 de febrero de 2002
DRCO #019-02



**Licenciada
Patricia Leandro T.
Asesoría Legal
MAG**

Estimada señora:

Con el objeto de tramitar el permiso de uso de las instalaciones del MAG con la filial de UPA Nacional y el Centro Agrícola Cantonal de esa comunidad, nos hemos reunido con ellos y llegado a las siguientes acuerdos, que considero son de mutua conveniencia para todas las partes:

- a) Concretar un convenio individual por un período de 5 años prorrogables.
- b) El espacio físico dado será el área lateral al parqueo de 30 m² para oficinas, y se construirá una bodega de 20 m² para ser usada por UPA y el CAC.
- c) Se facilitará el uso del salón de acuerdo con el itinerario que maneja la secretaria del MAG.
- d) Se dará acceso a los servicios y comedor con un juego de llaves que estará bajo la responsabilidad de la secretaria de UPA.
- e) Tanto UPA como el CAC se comprometen a compartir los espacios físicos que otorga este convenio.
- f) El horario de atención de oficina de UPA y el CAC no tiene restricción, ya que se encuentra separado del resto del edificio.
- g) Ambas organizaciones participaran en el mantenimiento y seguridad de toda la edificación, acorde con sus posibilidades.

Con estos acuerdos se llega a buen termino la negociación. Luego nos reuniremos para revisar el borrador del convenio. Se adjunta copia de documentación legal de las organizaciones.

Atentamente


**Ing. Jorge Fallas Fernández, Director
Región Central Occidental**



cc: Ing. Néstor Villalobos R., ASA Poás
M.Sc Javier Fernández Hernández, Jefe Administrativo Regional

San José, 24 de enero del 2002
Oficio No. 014 A.L.S.A.L.

M.S.C.
Jorge Fallas Fernández
Director Región Central Occidental
SU DESPACHO.-

Estimado señor:

Con el objeto de finiquitar el asunto pendiente con las instalaciones, compartidas con la Filial de UPANACIONAL y el Centro Agrícola Cantonal de Poás, luego de que me permitiera formular propuesta conciliatoria de los intereses en la reunión concertada entre las partes en el mes de octubre del año próximo pasado, solicito se nos indique la decisión final sobre la reubicación del espacio físico, acordada con las partes para proceder conforme.

Agradecida por la gentil atención brindada a la presente, Suscribe de Usted con toda consideración,

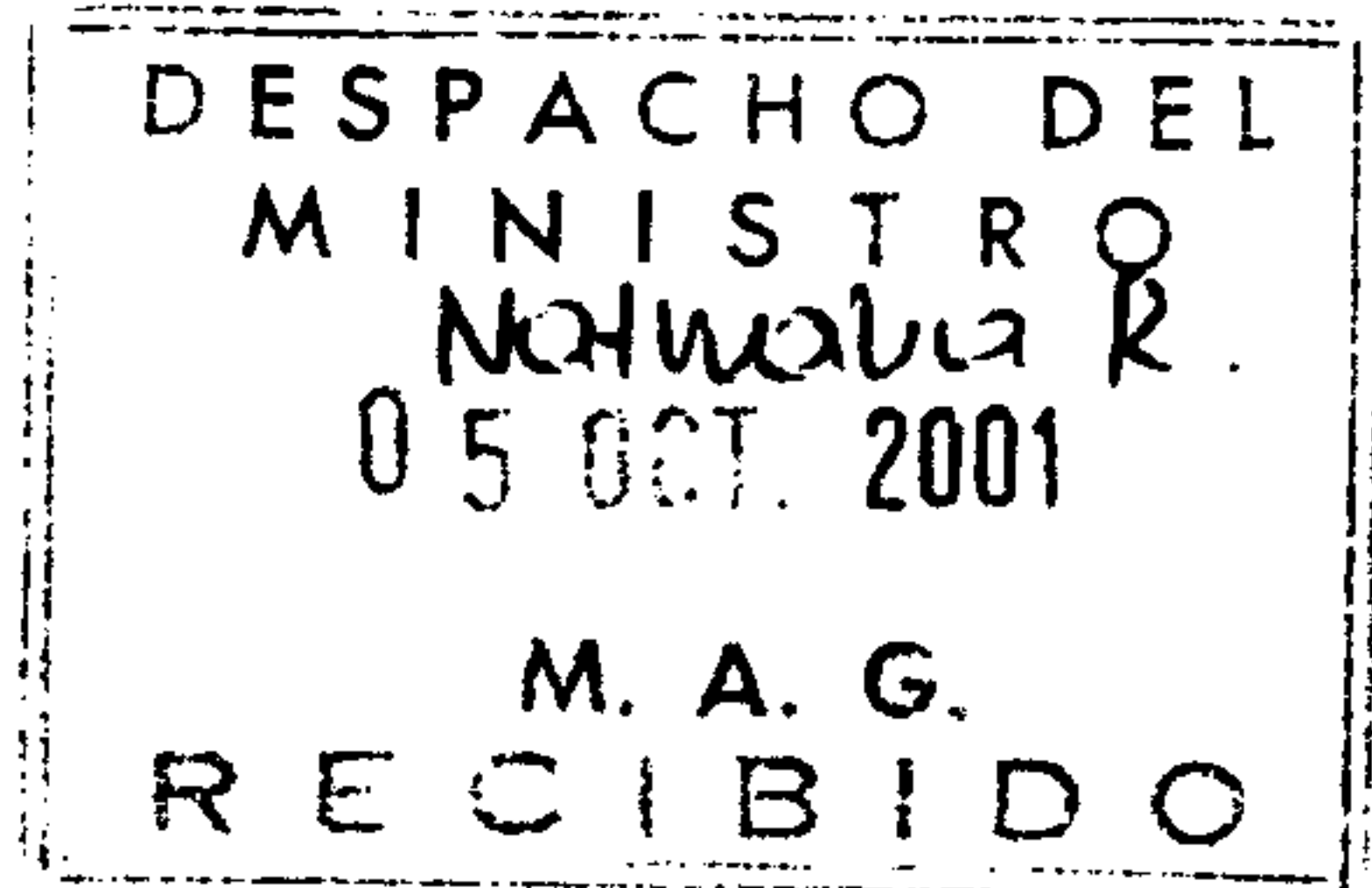
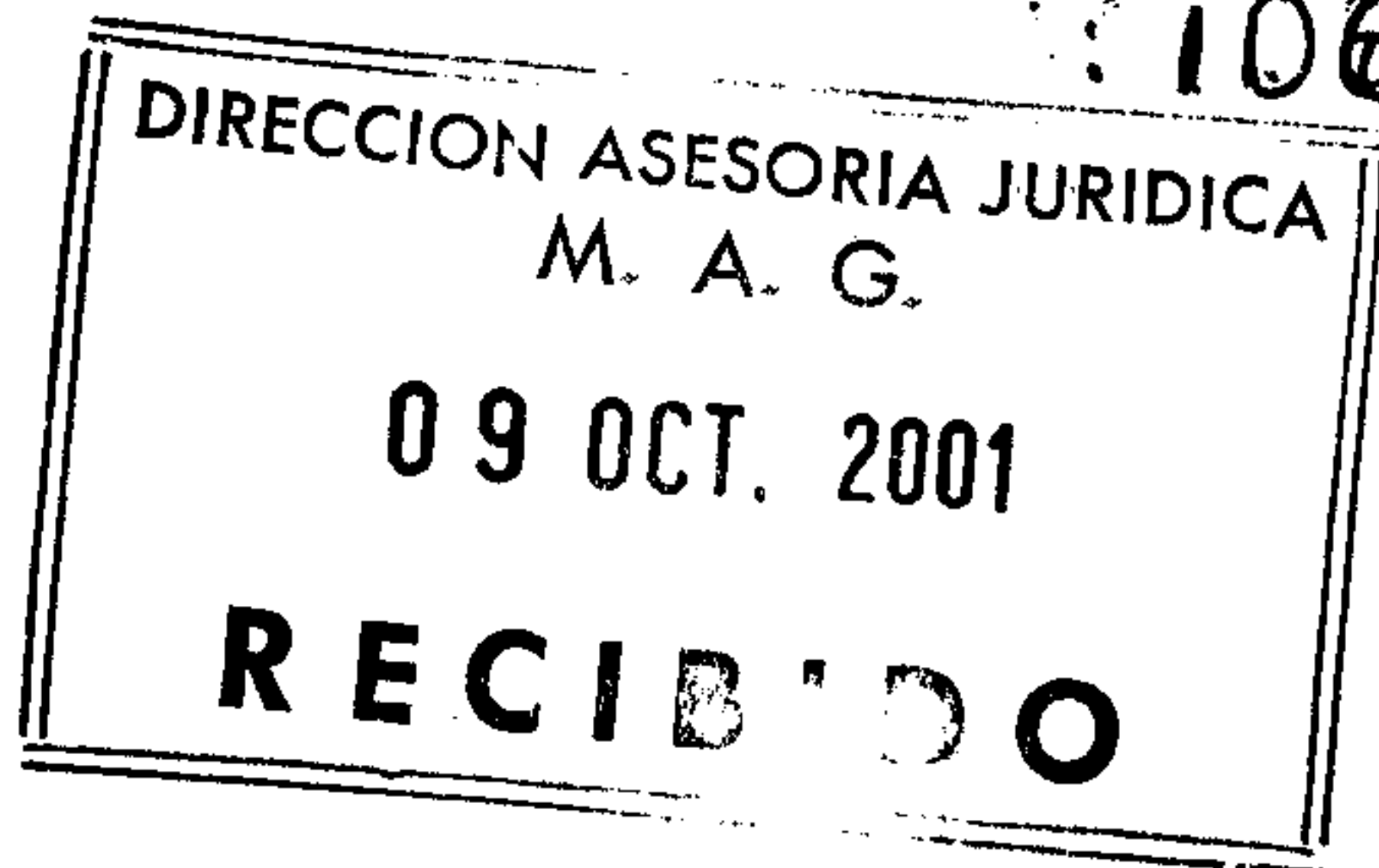
Licda. Patricia Leandro Tabasch
Asesoría Legal - MAG

c.c: ASA Poás.



Esperamos instrucciones
10-X

04 de octubre del 2001
DRCO-207-01



Ingeniero
Alfredo Robert P
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

Las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería en San Pedro de Poás, han venido siendo compartidas con la Filial de UPA Nacional y el Centro Agrícola de Poás. Existe un convenio de uso que a la fecha a quedado obsoleto por el cambio de varias situaciones entre ellas la reapertura del ASA, la salida del IPEC. Con todo esto se hace necesario la reubicación de los espacios físicos y actualizar las cláusulas del convenio.

Por esta razón respetuosamente le solicitamos la rescisión del permiso de uso No. 149-95 y la formulación de uno nuevo, que responda a los intereses institucionales, pudiendo compartir el uso del edificio tanto con UPA Nacional como el Centro Agrícola Cantonal, organizaciones afines al Sector Agropecuario.

Atentamente,


MSC. Jorge Fallas Fernández
Director Región Central Occidental



gb

cc. Licda. Patricia Leandro, Asesora Legal
ASA Poás



Grecia, 12 de abril de 2002
DRCO #053-02

Señora
Ligia Quesada Chaves, Presidenta
CAC Poás

DIRECCION ASESORIA JURIDICA
M. A. G.
18 ABR. 2002
RECIBIDO

Señor
Rogelio Fernández Lobo
Secretario General
UPA/Nacional

Atención: Sr. Miguel Castro, Presidente
Filial UPA/Nacional Poás

Estimado señor:

Como parte del procedimiento para formalizar el convenio de uso de las instalaciones del MAG en Poás, me permito enviarles el borrador en preparación, para su análisis y sugerencias.

Cualquier consulta favor coordinarla con esta oficina.

Atentamente,

Original }
Firmado } **ing. Jorge Fallas Fernández**

**Ing. Jorge Fallas Fernández, Director
Región Central Occidental**



gb

cc: Licda. Patricia Leandro, Asesoría Legal
Ing. Néstor Villalobos R., Agente de Poás



Archivar